



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-85-2019

Formulario DP-179

Organización Política: **FUERZA**
PARLAMENTO CENTROAMERICANO
LAGJ/sl.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, **veintiséis** de febrero de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **FUERZA**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señor **José Mauricio Radford Hernández**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

De conformidad con el contenido del artículo 205 TER. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se define el transfuguismo como: "*Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.*

Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política."

CONSIDERANDO III

El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, en su artículo 2. Integración del Parlamento Centroamericano. Y el artículo 3, establece Requisitos para ser diputado. "Para ser diputado al Parlamento Centroamericano, debe cumplirse con los mismos requisitos que se exigen para ser diputado o representantes ante los Congresos, Asambleas Legislativas o Asambleas



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-85-2019

Formulario DP-179

Organización Política: **FUERZA**
PARLAMENTO CENTROAMERICANO
LAGJ/sl.

CONSIDERANDO IV

Que con base en el **Acuerdo 490-2015** del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, a la señora **YESENIA CLAUDINY GIRÓN POLANCO**, le fue adjudicado el cargo de Diputada al Parlamento Centroamericano, quien fue electa por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)**.

CONSIDERANDO V

Esta Dirección de conformidad con las normas y Acuerdo antes citado, determina que la señora **YESENIA CLAUDINY GIRÓN POLANCO**, fue electa por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)**, en el período electoral de dos mil quince, por lo que el partido político **FUERZA**, que la postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarla al mismo, como candidata al cargo de Diputada al Parlamento Centroamericano, debiendo resolverse lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO VI

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, número **IICOP** guión cero veintitrés guión dos mil diecinueve (**IICOP-023-2019**), de fecha **veintitrés de febrero** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DP 179**, fue presentado ante esa dependencia, en fecha **veintidós de febrero** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO VII

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe del



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-85-2019

Formulario DP-179

Organización Política: FUERZA
PARLAMENTO CENTROAMERICANO
LAGJ/sl.

Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

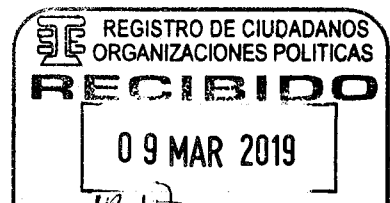
POR TANTO:

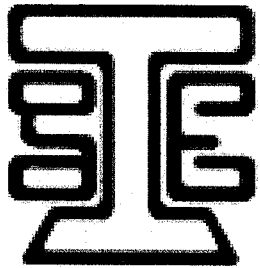
Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **FUERZA**, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal, señor José Mauricio Radford Hernández, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, integrada por los ciudadanos: **LUIS FELIPE MIRANDA MALDONADO**, Titular, por la casilla número **dos (2)**, **ALICIA DUQUE CARRERA**, Suplente, por la casilla número **dos (2)**; **PEDRO PABLO GIRÓN POLANCO**, Titular, por la casilla número **tres (3)**, **MIGUEL ANGEL CABRERA REYES**, Suplente, por la casilla número **tres (3)**; **ROLANDO ISEM CHIQUIN**, Titular, por la casilla número **cuatro (4)**, **DIEGO MAURICIO SÁLAZAR FONSECA**, Suplente por la casilla número **cuatro (4)**; **II) VACANTES**, las candidaturas correspondientes a la casilla número uno (1) Titular, integrada por la señora **YESENIA CLAUDINY GIRÓN POLANCO**, por las razones anteriormente consideradas e **ISAURA GIRÓN POLANCO**, por ser la Suplente de la casilla número uno (1). **III) NOTIFÍQUESE**; **IV) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción, efectos que correspondan y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n).

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander General Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS





Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
179

Proceso Electoral 2,019

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados al PARLACEN: **Guatemala**

Suplente

null

Diputado al PARLACEN	19	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
----------------------	----	---------	---------	---------	---------

Suplente

null

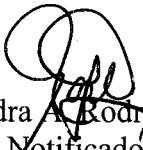
Diputado al PARLACEN	20	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
----------------------	----	---------	---------	---------	---------


Suplente

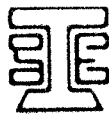


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las dieciséis, horas con dieciocho minutos del día **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "FUERZA", la resolución número **PE-DGRC-85-2019, FORMULARIO DP-179** dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintiséis de febrero del año en curso; por cédula que entregué a Diego Barrios; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos

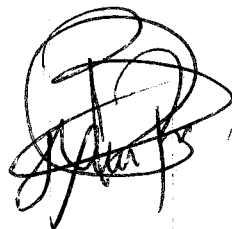

Hugo Fourn



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las dieciete, horas con veinte minutos del día **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, en la octava calle tres guión catorce de la zona diez; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: LUIS FELIPE MIRANDA MALDONADO, ALICIA DUQUE CARRERA, PEDRO PABLO GIRÓN POLANCO, MIGUEL ANGEL CABRERA REYES, ROLANDO ISEM CHIQUIN, DIEGO MAURICIO SÁLAZAR FONSECA, YESENIA CLAUDINY GIRÓN POLANCO, e ISAURA GIRÓN POLANCO, Candidatos a Diputados al Parlamento Centroamericano, por el partido político "FUERZA", la resolución número **PE-DGRC-85-2019, FORMULARIO DP-179** dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintiséis de febrero del año en curso; por cédula que entregué a Diego Barris; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de ciudadanos

 Diego Barris